



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:		05001-33-33-030-2012-00256-00
DEMANDANTE:		MARÍA MAGDALENA QUINTERO CAÑAVERAL
DEMANDADO:		FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

De conformidad con la constancia que antecede, el Despacho encuentra que no es necesario fijar una fecha para realizar nuevamente la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA, realizada en el proceso de la referencia el día 27 de agosto de 2013 a las 2:30 p.m., toda vez que el acta levantada en dicha audiencia obrante de folios 60 a 69 del expediente contiene en su integridad la sentencia adoptada y notificada a las partes, como puede observarse a folios 69 vto del expediente, donde firmaron los apoderados de las partes e incluso se concedió el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad accionada.

Por lo tanto procédase conforme lo ordenado en la **AUDIENCIA INICIAL** esto es, con la remisión del expediente por conducto de la secretaria de este Juzgado al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA** para que se surta la segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 27 de septiembre de 2013 fijado a las 8:00 a.m.

**PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO**